

(Número 281 r.—Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 9 DE ABRIL DE 1824.

LOS DOLORES DE NUESTRA SEÑORA, Y
Sta. Maria Cleofe.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 5 h. 34', y se oculta a las 6 h. 26'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del día.	Barómetro.	Termom.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 04	61 0	E.	Claro
A las 12 del día.....	30, 0, 94	62 5	O.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 50.	61. 0	NO.	Idem.

MAREAS EN ESTÁ BAHIA.

1.ª Bajamar á las 4 h. 20' mañ. 2.ª Bajamar á las 5 h. 00' tard.
1.ª Altamar á las 10 h. 50' mañ. 2.ª Altamar á las 11 h. 17' noche.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania general de Andalucía.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice lo siguiente.—Es Sr. Secretario de Estado y de Despacho de Gracia y Justicia, en pape de 24 del mes proximo pasado me dice lo siguiente.—Con esta fecha digo al gobernador del consejo Real lo que sigue: Ilustrisimo Sr.: En 25 de Noviembre de 1819 se comunicó por la Secretaria del Despacho de mi cargo al Sr. Duque Presidente del consejo la Real orden siguiente.—Deseando el Rey N. S. que la administracion de Justicia no padezca el menor entorpecimiento, y penetrado por los clamores que sus amados vasallos dirigen al trono de los graves perjuicios que sufren en el sistema adoptado para dirimir las competencias que se promueven entre distintas Autoridades, pretendiendo cada Juez estimarse competente con el triste resultado de quedar parada entre tanto la sustanciacion y desicion por el Juez legitimo, acaso por años enteros,

defraudada la vindicta pública; y sin curso las acciones y reclamaciones de los interesados, observándose con dolor dimanar esto casi siempre del empeño que forman los Jueces en interpretar arbitrariamente las leyes y ordenes mas terminantes para apropiarse el conocimiento, sugeridos unas veces por sus asesores ó curiales, y otras por hacer punto de honor el empeño de ser estimados Jueces en las causas en que por error ú otros motivos empezaron á conocer, y considerando asimismo que el método actual de decidir las por el informe del Ministro que nombra cada una de las Secretarías del Despacho, no puede dar seguridad en el acierto cuando otros muchos negocios impiden á esta examinar su fondo de justicia; habiendo S. M. tomado en consideracion la importancia de este asunto, de sea conciliar el acierto con la brevedad, y que el oportuno escarmiento de los que por impericia ó parcialidad den lugar á competencias en puntos claros sea el iris de la tranquilidad y orden, para apagar la multitud de las que vienen diariamente á la via reservada de las Secretarías, y ultimamente que su Real animo quede satisfecho de que la concurrencia de Ministros de todos los tribunales en representacion de las respectivas jurisdicciones que ejercen puede cortar el empeño de ampliar aquella sobre que haya recaído la competencia: por tanto, conformándose con el voto unanime de sus Secretarios de Estado y del Despacho en Junta celebrada de su Real orden, ha venido en mandar que desde luego se forme una de competencias presidida por V. E. cuando tenga por oportuno concurrir á ella, y compuesta de dos Ministros de cada uno de los consejos de Castilla, Indias, Guerra, Hacienda y Ordenes, todos los cuales asistan en presentacion de sus respectivos tribunales, tomando asiento segun la presidencia que á cada uno corresponde: que á esta Junta se remitan todas las competencias que se formen por cualquiera autoridad y se decidan por el mayor numero de votos, no bajando de tres, llevándose á efecto su resolucion como gubernativa é insuplicable: que la junta que se reuna todos los dias á la hora de la salida de los consejos, y para facilitar el despacho los relatores de ellos la den cuenta de todas las causas y expedientes que á este fin se les distribuyan; y que para autorizar los acuerdos de esta Junta, comunicen sus providencias y llevar el turno entre los relatores, haya un Secretario, que lo será el escribano de cámara que V. E. nombrare; y finalmente para que todos los Ministros de los referidos tribunales alternen en este trabajo extraordinario nombrarán los presidentes de cada uno de ellos en fin del año los que lo hayan de ser de la Junta en el siguiente, participandoselo á V. E. para su gobierno, cuyo nombramiento y aviso por lo tocante á este año deberán verificarlo inmediatamente, para que desde luego quede instalada la Junta y principios los trabajos, á cuyo fin se la remitirán sin pérdida de tiempo todas las causas de competencia pendientes en las Secretarías del despacho. De orden del Rey N. S. lo comunico á V. E. para que se sirva disponer lo correspondiente al mas pronto y puntual cumplimiento de esta soberana determina-

ción, avisándome de haberlo así ejecutado; y espera S. M. del zelo de V. E. que tomará las providencias mas oportunas para que este nuevo sistema produzca los saludables efectos que se ha propuesto á cuyo fin convendrá que el Secretario de la junta presente á V. E. los dias primeros de cada mes una lista puntual de todos los negocios que hubiere pendientes. Lo traslado con esta fecha á los Señores Secretarios del despacho y presidentes respectivos de los Consejos, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que á cada uno corresponde, y V. E. dará cuenta en el de Castilla, para que circulándose en la forma ordinaria, sepan las autoridades que deben remitir á la Junta por mano de V. E. todas las causas sobre que se haya formado competencia. Lo que de orden de S. M. comunico nuevamente á V. S. para su inteligencia, la del Consejo, y que disponga V. S. inmediatamente su cumplimiento, en el concepto de que con la misma fecha lo traslado al presidente del Consejo de Indias al decano del de órdenes, y á los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho. — Y de la misma Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes. — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1824. — Y yo lo hago á V. S. á los mismos fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 28 de Marzo de 1824. — Juan Caro. — Sr. Gobernador de Cadiz. — Pase al Sargento mayor de la plaza para que lo haga saber en la orden de este dia. — Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 1.º de Abril de 1824. — Castillo.

Los Sres. gefes y oficiales retirados á dispersos en esta plaza, se presentarán al Sr. Comisario de Guerra de ella á efecto de pasar la revista del presente mes, antes del dia 15. — Cádiz 8 de Abril de 1824. — Castillo.

Madrid 13 de Marzo.
El Escmo. Sr. capitán general de esta provincia en el dia de hoy dice, — Desde este dia queda encargada la guaruicion española de esta plaza de dar su servicio: la exactitud ha de ser el primer cuidado, pues de cumplirse bien las órdenes resulta el decoro del que las cumple, y la consideracion del que las observa. La armonia de una familia hace la respeten los demas: nos observan muchos, pero cumplamos nuestro deber respectivo, y despreciemos lo que no merece la pena de repetirse cuando se habla sin fundamento. Tener presente las obligaciones respectivas, hacer el servicio con severidad, y yo salgo garante del resultado. — Carbajal.

Idem 1.º de Abril.
El Escmo. Sr. capitán general de esta provincia, con fecha 27 del que espira me dice lo que sigue: Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con esta fecha me dice lo que copio: Escmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 27 del corriente me dice lo siguiente:

Escmo. Sr. El Rey N. S. se ha servido resolver que no se espida pasaporte alguno á persona de ninguna clase para Aranjuez, sin Real permiso de S. M., esceptuando los embajadores y sus dependencias, y los que por Real servicio tengan precision, que deben antes acreditar. Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca. Y yo á V. E. con el mismo fin. = Lo que se hace saber en la orden general de este dia para inteligencia de los militares que existen en la plaza. = Quesada.

Gibraltar 3 de Abril
El dia 2 entró en este puerto el bergantin ingles *Branston*, cap. A. Murdoch, procedente de Trinidad en 56 dias, con cacao, á los Sres. Is. Hadwen y Compañia. Dicho bergantin fué abordado el 11 de Febrero, en las aguas de Puerto-Rico, por una goleta, la que le quitó cantidad de cajas de géneros, provisiones y la propiedad del capitan. El mismo dia entró el bergantin ingles *Trial*, cap. J. Hockham, de Pernambuco en 44 dias, con azucar, á los Sres. R. Anderson y Compañia; y el dia 3 el bergantin ingles *Rover*, cap. A. Cook, de Bahía en 49 dias, con tabaco y café, á los Sres. Lowe y Robinson.

DEFENSA DE LOS BUENOS AMERICANOS. (*) COMUNICADO.

Por una equivocacion involuntaria puse en la nota á las noticias de Nueva España del Diario del 6 del corriente: que Bravo miraba de mal ojo á los consules ingleses, debiendo decir Guerrero, como en el siguiente del 7 se advirtió en fe de erratas, pues que Bravo, he dicho ya en otros, que habia salido con Negrete, de la llamada Regencia, comandando las tropas de Mejió contra Quintana, que mandaba las de Guadalajara.

Estas tropas sabemos ahora que se dispersaron: que Negrete se retiró á Zamora, y D. Nicolas Bravo á la provincia del Potosi, sin querer, ni uno ni otro volver á la Regencia, que es otra de las pruebas que tenemos del mal estado en que conceptuan la causa de los federales á aquellos dos hombres de talento y experiencia entre la gente que anda en la farsa, y que preveen el funesto resultado.

En cuanto á D. Nicolas Bravo, tan distante he estado de zaherir-

(*) Hablando con propiedad debia decir de los buenos criollos, pues que en la Nueva España llaman americanos á los de los Estados Unidos, y á estos pensarán los mejicanos que se dirige mi defensa. Es necesario tener siempre presente que en nuestra america septentrional están bien recibidos los nombres siguientes. = Gichupia el europeo. = Criollo el hijo, y descendiente de este. Luego sigue Indio, Mulato, Mestizo y demas nombres con que se distinguen las castas &c.

le, que antes bien deseaba ocasion para hacer notorias sus virtudes, en medio de sus estraviadas opiniones de independencian; y pues que la equivocacion me la ha traído á la mano, he aqui lo que por informes de gachupines, que han vivido en Mejiro, puedo publicar en honor de aquel humano, generoso y preventivo criollo (nieto de gachupin).

Mandó un cuerpo de disidentes, y sostuvo varias acciones de guerra contra las tropas reales: consiguió algunas victorias: hizo prisioneros, pero nunca usó de represalias sanguinarias, tan comunes en los demas gefes revolucionarios, ni nunca faltó á la consideracion de los gachupines, que cayeron en su poder, reprehendiendo á sus tropas por algunos excesos, que cometieron con ellos, antes de presentarse los, y procurando consolarlos.

Entre los sucesos que prueban esta verdad, referirémos uno que en mi opinion lo iguala con *Guzman el bueno*. Hallabase preso su padre por cabeza tambien de revolucion. Su causa le conducia al último suplicio. Pronunciada la sentencia, quiso el Gobierno del Rey salvarle la vida por medio de la oferta á su hijo, de que ambos serian indultados si este deponia las armas, á lo que respondió: *que sin embargo de lo sensible que le sería perder á quien tanto amaba, era preferible la causa de la Patria*. Admiraronse de esta repuesta cuantos no conocian á Bravo; pero los que le habian tratado, como compañeros de estudios, aseguraron que nada se conseguiria, ni con sus ruegos, ni con amenazas del Gobierno.

Así sucedió, pues que ni la noticia de que su padre se hallaba en capilla, pudo recavar de él otra repuesta que la dada á la primera insinuacion, y solo añadió la amenaza de que esponian la vida de muchos gachupines que tenia prisioneros, si se quitaba la de su padre; pero habiendose ejecutado la sentencia por retardarse la repuesta, y tenido noticia de ello la tropa de Bravo, se enfureció de tal manera que trataba de pasarlos á cuchillo en el acto. ¿Qué es eso? (dijo); Que culpa tienen estos infelices? (poniendose delante de ellos.) *Retiraos; que yo sabré castigar á los que me han dejado sin padre; y quedando solo con los prisioneros les dijo: Al fin no podré contenerlos: esta noche tendrán vmds. caballos y dinero para fugarse, y así lo verificaron Madariaga y otros varios, que pueden referir el pormenor de este rasgo mas que generoso, ejecutado con ellos.*

Por último, Bravo ha mirado la persecucion de los europeos como la ruina de la Nueva España, y en las acciones militares ha cumplido con su apellido sin ser osado. Bravo fué temible para Iturbide, y lo será para los federales, supuesto de que los ha abandonado. Esta es la opinion de cuantos le conocen; añadiendo, que sus hechos corresponden á su gallarda presencia &c. Lastima que Bravo no se re-

suelva á abandonar de una vez su patria, para gozar en España el premio del hombre de bien, arrepentido de haber seguido una mala causa.

De estos hay muchos criollos en nuestra America, y por eso dije repetidas veces en mi telegrafo, publicado en Madrid, que el gobierno debia procurar saber sus nombres para no confundir los buenos con los malos, como ha sucedido con grave perjuicio de ambos continentes, apesar de cuantos avisos ha dado la pluma de

J. L. Cancelada.

VENTA PUBLICA. **VENTE PUBLIQUE.**

A voluntad de su dueño, el mar. Mardi prochain 13 du courant a las 13 del corriente se procederá á una heure precise sera presenté en la venta en publica subasta, á la vente publique vis a vis du couvent una del dia en frente del convento des Carmelites au bout de l'Alameda del Carmen, en la Alameda, de un da, un beau cheval anglais court hermoso caballo ingles de mas de 7 queu, de belle encolure, poil cha- cuartas, raon, de buena presen- tain foncé avec selle, frein &c. La cia, color castaño obscuro, con su vente devant rester conclue á une silla y freno, siendo prevencion que heure et demie precise. su remate ha de quedar concluido al punto de la una y media.

AVISOS

Se vende una yegua francesa que puede servir para montar y para carruages: darán razon en la calle de Murguta, núm. 126, donde está alojado su dueño.

Por disposicion de los syndicos de la casa concurada del difunto Ds Romualdo Pascual de Tejada se venden las fincas siguientes. Tres casa en esta ciudad, una calle de Cobos núm. 257, esquina á la de la Palma, de cuatro y cinco cuerpos, fabrica moderna, apreciada en 833.777 y 2 tercios rvn. Otra calle Santa Ines, núm. 25, de dos cuerpos, fabrica mediana en 82.035 rvn. Otra id. en dicha calle, núm. 20, de tres cuerpos, fabrica mediana en 308.049 rvn. Tres dichas en la villa de Chiciana, una en la calle del Beneficiado, núm. 257, con jardin, fuente, juego de agua y estatuas de marmol, apreciada ea 755.457 rvn. Otra calle de Santelmo, esquina á las de las Albinas, en 178.672 rvn. Otra calle de las Huertas, en 70.815 rvn. Dichos precios son á plata efectiva y hechos por los correspondientes alarifes en el mes de Marzo último.

—La fragata española nombrada la Veloz pasagera, de 480 toneladas, con todos sus peltrechos y armamento. — Quien quisiere hacer proposicion, é imponerse en el inventario de dicha fragata, acudirá á los citados syndicos calle de Cobos, núm. 257 — Cádiz 9 de Abril de 1824.

Ramona Pinillo, busca casa donde criar, ó bien sea cria para su casa: darán razon en la calle del Angel de la Viña, núm. 121.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 8 DE ABRIL DE 1824

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.

aceite del Reyno, ar. en tierra rvn. 00 á 32	
Aceite de Vizcaya, quintal ps. 12 á 13	
de Trieste en depósito, , 00 á 10½	
de id. en tierra, , , 3 á 14	
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	
Id. de Suecia, , , , 00 á 04	
Arroz arroba abordo rvn. , , 23 á 27	
Id. de la Carolina q. id. , , 90 á 95	
Azafrañ, libr a en tierra pfs. , , á 5½	
Azogue, ql. pfs. , , , , 40	
Almend. de Eaper. sin casc ql. ps. 00 á 00	
Alicante, , , , , , 15 á 15½	
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo, ql. rvn. , , , 00 á 76	
Brea de Suecia, barril ps. fs. 00 á 6½	
Caoba, codo de Burgos, ps. , , 20 á 22	
Cedro, id. , , , , , 10 á 12	
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , , á 27	
En depósito de 1.a , , , 00 á 00	
De China rvn. , , , , 12	
Clavos de comer, libra rs. vn. 20 á 22	
Cánamo de Reino, quintal, ps. 11 á 13	
Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10	
Cebada del reino , id. , , 00 á 16	
Duelas de Hamburgo, cada	
1200 en tierra, ps. fs. , , 425	
Id. del N. de A., idem idem. 100	
Fierro panchuela de Vizcaya,	
q. en tierra , , , , 44	
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 10 á 12	
Garbanzos del reino, fanega rn. 60 á 90	
Habas rarragonas, fan ab. rvn. 00	
Cochineras á bordo , , 30	
Harina de Castilla en tierra, , 7	
Idem del N. A. ab. , , Id. 7	
Hoja de lata caja ps. fs. , , 16 á 20	
Miiz, fanega abordo rvn. , 28 á 30	
Manteca de puerco en cunetes	
abordo lib. rvn. , , , 7	
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , 00	
Waterford, nueva, qtos. , , , 00	
Cartow, ctos. , , , , 00	
Holanda id. , , , , 00	
Hamburgo id. nueva , , , 44	
Cork , , , , , 00	
Francesa nueva. , , , , 00	
Queso de frances ql. ab. pfs. 9½	
Dicho plato, , , , , 00	
Sal despec. para el extranjero pfs. 5¼ á 5½	
Tablas de pino de Suecia, 120 ps. 122	
Vigas de Flandes, codo ing. 2, rs. 00	
aceite de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra 25 y 31 á 28 y 34	
Blanca id. sola. , , , , 34 á 38	
Terciada idem. , , , , 24 á 27	
aceite en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	
de Manila en tierra, rpta. , , 21 á 22	
del nor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29	
Sobre. , , , , , 24 á 26	
Corte . , , , , , 18 á 23	
Flor de Carecas , , , , 31 á 33	
Sobre. , , , , , 26 á 29	
Corte. , , , , , 20 á 24	
deodon de Caracas, ql. ps. , , 00 á 28	
Lima de 1.a y 2.a á , , 24½ á 35	
alsamo del Perú, lib. rpta. , 10 á 12	
Copal lib. rvn. , , , , 00 á 00	
aceo Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 62	
Guayaquil. , , , , , 19 á 20	
acarilla de Guanuco, lib. rpta. 10 á 12	
Guamalies , , , , , 02 á 04	
Catisalla en suerte, , , , 07 á 08	
Colorada , , , , , 08 á 12	
Loja . , , , , , 15 á 20	
Pinra rvn. , , , , , 04 á 06	
cafe, ql. ps. fs. , , , , 22 á 24	
Id. en dep. , , , , , 21 á 22	
cafe, libra rvn. , , , , , 14 á 240	
cafe del Perú, el ql. ps. , , 00 á 26	
De Veracruz en rosetas, , , 00 á 28	
caeros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 38	
De la Habana, cuero rvn. . 00 á 00	
caño, el quintal ps. , , , , 20 á 22	
caña corte. a roba dac, } 96 á 106	
caña zacatillos y blancos sups. }	
cañilla , , , , , 28 á 34	
caña de Vicuña lb. rvn. , , 00 á 00	
Idem de idem de Lima lib. rpt. 28 á 32	
caña de Buenos-Ayres arroba	
pfs. , , , , , 4½ á 05	
De Guanuco libra rvn. , , 8 á 10	
caño de Grana, arroba ps. , , 12 á 14	
cañía de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22	
cañía fina, libra rvn. , , , 00 á 4½	
caño Campeche , ql. rpta. , , , 00 á 23	
cañete, ps. , , , , , 00 á 15	
cañete . , , , , , 00 á 00	
cañetas curtidas lib. ctos. , , , , 47 á 50	
cañilla sups. corriete infe-	
riores. el m. ll. ps. , , , , 00 á 00	
cañía sana el quintal , , , , 00 á 36	
cañía de Houuras arr, ps. , , , 00 á 16	
De la Costa , , , , , 00 á 08	

Té perla libra rvn.	24 á 30	Barcelona 8 d. v.	25 á 27	probenef. dad.
Id. hizon	16 á 18	Valencia y Alicante	1 á 1½	medi.
Id. verde	10 á 12	Málaga corto.	1½	benf.
Trigo de Jerez f. á bordo	52 á 58	Santander	3½	pap.
Idem Sevilla id.		S. Sebastian	Sin operaciones.	
Id. de Castilla abdo. duro	51 á 53	Bilbao	1½ á 2	po ben.
Id. duro de Levante á bordo	29 á 30	Londres	36	
Id. tierno id. id.	00 á 24	Paris	76	pap.
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo	90½	
Jabon duro de Málaga y Se-		Amsterdam	98	sin operacs.
villa, ql. en tierra pfs.	8½ á 9	Génova	sin papel.	
De Mallorca en tierra.	8½ á 9	Gibraltar	1 á 1¼	pº benef.
Blando de Mallorca id.	6½			

Premios de Seguros en buque español.

Caldos.		Para América.		En ab. Feliz Unpr. Exr
Aguardiente de 58 p.º, el	bar. ab. de 4½ arro. ps.	16	Veracruz	140 á 112 ó 17 10
Prueba de aceite, cada bota	88 á 90	Costa-firme	40	á 11 ó 15 8
Id. de Holanda id.	72 á 74	Cartagena y Sta. Marta	40	12 17 10
Anisado de Mallorca pfs.	55 á 60	Honduras	40	á 12 ó 17 10
Id. id. en garrafones rvn.	52 á 55	Habana	40	á 11 ó 15 8
Vino tinto de Catalu. bota ps.	32 á 38	Puerto-Rico	40	á 10 ó 14 5
Id. de Valencia id.	00 á 00	Lima y Guayaquil	40	á 13 ó 18 10
Id. de Málaga id. pfs.	38 á 40	Filipinas	40	á 13 ó 18 8
Barril de carga id. pfs.	6 á 7			

Para Europa

Papel.		Islas Canarias.		25 á 6 ó 7½ 4
Florete superior de Cata.	70 á 86	Galicia	25 á 7 ó 8 3½	
Luña cada resma rvn.	48 á 66	Asturias y Santander	25 á 7 ó 8½ 3½	
Florete corriente.	34 á 32	Costas de Vizcaya	25 á 7 ó 8½ 3½	
Medio florete.	40 á 46	Cartagena y Alicante	00 á 3½ ó 4 0½	
Alcoy florete.	30 á 34	Mall., Catal. Mahon.	00 á 6 ó 7 0	
Medio florete.	24 á 26	Lisboa y Oporto	00 á 0 ó 3 2	
De imprenta.	10 á 12	Londres y sus puertos	00 á 0 ó 6 3½	
De estraza.		Hamb., Amst. y Ost.	00 á 0 ó 6 3½	
Cambios.		Copenh., Cronstad &c.	00 á 0 5 6	
Descuento de letras 4 p.º		Isla de la Madera	00 á 0 ó 4 2	
Id. de pagarés 5 á 6 p.º		Trieste	00 á 0 ó 6 2½	
Madrid corto 2 p.º benef.		Génova	00 á 0 0 0 2	
Sevilla largo sin oper.		Marsella	00 á 0 ó 3 2½	
Id. corto 1 p.º bens.		Archipiélago	00 á 0 ó 0 3	
		Gibraltar	00 á 0 ó 0 1½	

Valor etas monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
 El real de vellón vale 5½ cts. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 cts. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y e quinta de 4 ar. robas ó 100 libras
 100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Galicia 144 rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144½ lib. peso grueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avec du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris.—100 fanegas castell. hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1½ lastres de Amsterdam. 46 y 9 fucina minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 105 5 16 de Aragon 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago 15 y 2tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 sétimo anas de Paris.